



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veintiuno

Auto de Sustanciación
Rdo. 2021-000044

En atención a la solicitud formulada por la apoderada del señor CARLOS MARIO SALDARRIAGA TEJADA, EN EL ESCRITO QUE DENOMINA RECURSOS, tal como lo establece el artículo 321 del CGP, numeral 8 se concede el recurso de apelación del Auto de fecha 17 de febrero de 2021 notificado por estados del 27 del mismo mes y año, en el efecto devolutivo, córrase traslado del escrito a la parte demandante de conformidad con lo establecido en el artículo 326 del C.G del P.

Para que surta el respectivo recurso, procédase a remitir vía correo electrónico las siguientes piezas procesales, copia de la Demanda de Liquidación de la sociedad patrimonial y sus respectivos anexos, pantallazo del correo remitido a la apoderada del demandado, memorial donde se solicita la corrección del auto, auto fechado 17 de febrero de 2021, copia del escrito de recursos, copia de la contestación al recurso y copia de este auto.

En cuanto al recurso de queja solicitados conjuntamente con el de apelación, sea lo primero indicar que para la procedencia de esto se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 352 del C.G.P.

Agregues la contestación de la demanda, y aclarese a la apoderada de la parte demandada que no habrá lugar a darse traslado a las excepciones formuladas dado que de conformidad con lo establecido en el artículo 523 inciso 4° del CGP, **solo pueden proponerse las excepciones previas contempladas en los numerales 1, 4, 5, 6 y 8.**

N OTIFIQUESE

Y.G.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

Juez (e)

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e72061ffd4329ee5dc791ae93ca3cb246d4d28e297478f134e43c07223021919

Documento generado en 29/04/2021 07:57:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**